
COVID-19: Limitación de los vuelos directos y buques de pasaje entre Reino Unido y los aeropuertos y puertos españoles y los vuelos entre la República Federativa de Brasil y la República de Sudáfrica y los aeropuertos españoles

En el BOE 12 de marzo se ha publicado la [Orden PCM/222/2021, de 10 de marzo](#), por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros de 9 de marzo de 2021, por el que se prorrogan los Acuerdos del Consejo de Ministros de 22 de diciembre de 2020 y de 2 de febrero de 2021, por los que, respectivamente, se establecen medidas excepcionales para limitar la propagación y el contagio por el COVID-19, mediante la limitación de los vuelos directos y buques de pasaje entre Reino Unido y los aeropuertos y puertos españoles; y los vuelos entre la República Federativa de Brasil y la República de Sudáfrica y los aeropuertos españoles, **con efectos tras su publicación**.

Con fecha 22 de diciembre de 2020, el Consejo de Ministros aprobó el Acuerdo por el que se establecen medidas excepcionales para limitar la propagación y el contagio por el COVID-19, mediante la limitación de los vuelos directos y buques de pasaje entre Reino Unido y los aeropuertos y puertos españoles, a raíz de la nueva variante del SARS-CoV-2 identificada en Reino Unido. Dicho Acuerdo ha sido prorrogado en cinco ocasiones mediante Acuerdos del Consejo de Ministros de fecha 29 de diciembre de 2020, de 12 de enero de 2021, de 26 de enero de 2021, de 9 de febrero de 2021 y 23 de febrero de 2021. El plazo establecido por la última de las prorrogas finaliza a las 18:00 horas del día 16 de marzo de 2021 (hora peninsular).

Con fecha 2 de febrero de 2021, el Consejo de Ministros aprobó el Acuerdo por el que se establecen medidas excepcionales para limitar la propagación y el contagio por el COVID-19, mediante la limitación de los vuelos entre la República Federativa de Brasil y la República de Sudáfrica y los aeropuertos españoles, que fue prorrogado mediante los Acuerdos del Consejo de Ministros de 9 de febrero de 2021 y de 23 de febrero de 2021. El plazo establecido para el mantenimiento de estas medidas finaliza a las 18:00 horas del día 16 de marzo de 2021 (hora peninsular).

Aunque es cierto que el riesgo de importación de casos desde estos países se puede reducir gracias a las medidas de control sanitario aplicables a la llegada a España, ello no obstante para seguir extremando las precauciones ante el potencial de propagación de las variantes del virus. Por ello, se considera justificado mantener las restricciones de los vuelos y buques procedentes del Reino Unido y de los vuelos procedentes de la República Federativa de Brasil y de la República de Sudáfrica con destino a España, mediante la **prórroga** de las previsiones contenidas en los Acuerdos del Consejo de Ministros de 22 de diciembre de 2020 y de 2 de febrero de 2021, **desde las 18:00 horas del día 16 de marzo de 2021 (hora peninsular) hasta las 18:00 horas del día 30 de marzo de 2021 (hora peninsular)**.

Según la evolución de la situación y de la pandemia y especialmente de las decisiones que puedan adoptarse de forma coordinada en la Unión Europea, el Ministerio de Sanidad podrá levantar, con carácter general, estas limitaciones antes de la finalización de dicho plazo.